



Ayuntamiento de Carboneras

ANUNCIO

D. Felipe Cayuela Hernández, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería), hace saber que, mediante acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de fecha 11 de octubre de 2023, se ha procedido a la aprobación de las siguientes bases y convocatoria:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ESCOLARES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS DEL CURSO 2023/2024.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria conceder en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la compra de material escolar del curso 2023/2024 con el fin de facilitar la integración escolar de los menores en los centros públicos en los siguientes ciclos/etapas: **Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial.**

2.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención por lo que se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total máximo destinado a la financiación de estas ayudas asciende a 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria número: 3000 23100 48002 – AYUDA PAGO MATERIAL ESCOLAR.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

4.- REQUISITOS PARA OBTENER LAS AYUDAS.

- Estar empadronado y residir en el municipio de Carboneras, antes del 1 de enero del 2.023, tanto el alumno como el solicitante de la ayuda (padre, madre o tutor).
- Presentar la solicitud en el plazo establecido en esta convocatoria.
- El alumno deberá estar matriculado en un centro público en una de las etapas educativas recogidas en las presentes bases.
- Asistir regularmente a las clases durante todo el curso escolar. Si se produjeran a lo largo del curso escolar 2023/2024 situaciones de absentismo escolar no justificado, el Ayuntamiento podrá exigir la devolución de la ayuda concedida o proponer la no participación de la familia en la siguiente convocatoria de las mismas
- No superar la renta establecida en las presentes bases.

Por la naturaleza de la subvención excepcionalmente no se exige estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carboneras.

5.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A efectos de la presente convocatoria se considera unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos menores de edad que convivan con ellos y reúnan los requisitos de los apartados anteriores.
- En los casos de divorcios o separaciones, no se considerará miembro computable aquel de los padres que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- En los supuestos en los que el menor esté en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida las situaciones descritas anteriormente.

6.- EJERCICIO FISCAL Y RENTA FAMILIAR.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2.022 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Asimismo, el umbral máximo de renta por unidad familiar que podrá ser solicitante de las presentes subvenciones será:

NÚMERO DE MIEMBROS INGRESOS MÁXIMOS

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MÁXIMOS
2 MIEMBROS	15.000,00 €
3 MIEMBROS	16.000,00 €
4 MIEMBROS	17.000,00 €
5 O MÁS MIEMBROS	18.000,00 €

El cálculo de los ingresos máximos de la renta por unidad familiar se realizará en base a la información relativa a los datos fiscales de la declaración o declaraciones de la renta presentadas por el solicitante y los miembros de su unidad familiar, conforme a la siguiente fórmula: **BASE IMPONIBLE GENERAL + BASE IMPONIBLE DEL AHORRO – CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN.**

En su caso a esas cantidades también se les restará la suma anual del contrato de alquiler o el importe anual de la hipoteca.

Para el concepto de unidad familiar se atenderá a la Ley de la Renta de las Personas Físicas, referido al ejercicio fiscal inmediato anterior, al tiempo de la solicitud.

En caso de no haber realizado la declaración de la renta se tendrán en cuenta los ingresos brutos de la unidad familiar cualquiera que sea su naturaleza, (rentas procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario inmobiliario) reflejado en el ejercicio inmediato anterior, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

1.- Las solicitudes se presentarán en el Modelo de Solicitud Oficial de Ayuda Escolar para Material Escolar disponible (ANEXO I), junto con el modelo de solicitud de declaración responsable (ANEXO II) que a tal efecto que se podrán descargar de la web municipal: <https://carboneras.sedelectronica.es/info.0> . Asimismo, las solicitudes para participar en la presente convocatoria se encontrarán disponibles en las dependencias del Ayuntamiento de Carboneras.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos/as para los que solicita la ayuda. Si bien la concesión de la ayuda, si procediese, se realizará de manera individualizada para cada alumno que pudiera resultar beneficiario.

Igualmente la justificación, la correspondiente factura, deberá ser individualizada por cada alumno beneficiario de la ayuda.

La presentación de solicitudes comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Carboneras compruebe de forma directa la documentación aportada.

2.- Las solicitudes para el curso 2023/2024 se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Carboneras al día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web, siendo el plazo de presentación de un mes a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las solicitudes deberán ser cumplimentadas y firmadas necesariamente por el padre o la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

4.- Documentación. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Obligatoria:

- *Fotocopia del D.N.I. del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros o Pasaporte)*
- Fotocopia del libro de familia o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2.022, en caso de no realizar declaración deberá presentar certificado del IRPF del año 2.022 o acreditación legal de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto y de que son ciertos los datos declarados en la solicitud. (Este documento no sustituye en ningún caso a los anteriores).
- Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta, a nombre del solicitante.
- Aportación de facturas de compra a nombre del solicitante. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente.

- Complementaria:

- Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán aportar el certificado que lo acredite.
- Título de familia numerosa vigente, si procede.
- Justificante de desempleo, vigente en el momento de presentar la solicitud, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria, si procede.
- Documentación acreditativa, en el caso de que los dos progenitores del menor no formen parte de la unidad familiar, de la guarda y custodia del menor.
- En caso de divorcio/separación, aportar copia de la sentencia o convenio regulador del padre/madre que ostenta la guarda y custodia. En su defecto, declaración jurada que justifique la situación.

5.-Listado solicitudes admitidas y excluidas:

Finalizado el período de recepción de solicitudes y revisadas las mismas, se elaborará un listado de solicitudes admitidas y excluidas especificando el motivo de la exclusión, disponiendo los interesados de un plazo de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación de las listas en el tablón de edictos del Ayuntamiento para su subsanación, transcurrido el cual, y si así no se hiciera, se tendrá por desistido al solicitante.

8.- CUANTÍA DE LA AYUDA.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

1.- El importe de la ayuda para la compra de libros de texto y material escolar se fija para el curso 2023/2024 según niveles educativos en:

· 2º ciclo de Educación Infantil:	150€ (en material escolar y libros).
· Educación Primaria:	50€ (en material escolar).
· Educación Secundaria Obligatoria:	60€ (en material escolar).
· Educación Especial:	50€ (de material escolar).

2.- Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente por la mayor puntuación del baremo, hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

3.- En caso de empate tendrán prioridad:

- Alumnos/as de 2º Ciclo de Educación Infantil.
- Unidad familiar con menor nivel de renta acreditado.
- Unidad familiar con desempleados (mayor puntuación).
- Unidad familiar con discapacitados (mayor puntuación).
- Familias numerosas (mayor puntuación).

4.- Las ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad otorgadas por ésta u otras entidades públicas o privadas, siempre que las ayudas concurrentes no superen el coste del material escolar al que van dirigidas.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponderá a un empleado municipal que será designado por la Concejalía de Educación.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes un órgano colegiado, formado por 2 empleados municipales, designados por la Concejalía de Educación emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de Gobierno Local), la propuesta recogerá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Desde el Ayuntamiento se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La falsificación u ocultación de datos sobre la capacidad económica por parte de las personas solicitantes supondrá la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada mediante la presentación del modelo de solicitud que aparece en el Anexo I, junto con la documentación que aparece recogida en el apartado 7º de estas bases.

Se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la perceptiva documentación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **10 días hábiles**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, el plazo de 10 días hábiles para aportar documentación requerida y proceder a la subsanación, comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del requerimiento para ello en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carboneras y en la página web municipal.

No habrá lugar a notificaciones individuales.

La Administración municipal tendrá en todo momento la facultad de verificar los datos aportados por las personas interesadas. Se elaborará un informe-propuesta indicando el importe de las ayudas económicas concedidas a cada una de las personas solici-

Ayuntamiento de Carboneras





Ayuntamiento de Carboneras

tes.

La relación definitiva de concesiones y denegaciones, así como el importe concedido a cada solicitud favorable y el motivo de denegación se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

En la resolución se indicara el importe de las ayudas correspondientes o los motivos de denegación, según proceda.

Las resoluciones que ponen fin al procedimiento, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los haya dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ayuntamiento de Carboneras y los servicios municipales podrán verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por la persona solicitante para la concesión de la ayuda. El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.

Las solicitudes presentadas en plazo, con toda la documentación requerida, serán sometidas a informe previo del órgano evaluador.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, el órgano evaluador elevará propuesta de concesión al órgano competente (Junta de gobierno Local) para la concesión de las ayudas.

Criterios de Valoración. Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, para el curso 2023/2024, los criterios de valoración y la puntuación se obtendrán por los siguientes:

· POR RENTA:

De 0 a 15.000€	10 puntos
De 15.001 a 16.000€	9 puntos
De 16.001 a 17.000€	8 puntos
Más de 17.000€	7 puntos

A efectos de aplicación de esta tabla se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza, (rentas

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario inmobiliario) reflejado en el Ejercicio Fiscal 2.022, siempre que no supere lo establecido en los requisitos anteriores.

· **POR FAMILIA NUMEROSA:** 1 Punto.

· **POR DESEMPLEO:** Un progenitor/tutor desempleado: 1,5 puntos

Los dos progenitores/tutores desempleados: 3 puntos El progenitor monoparental desempleado: 3 puntos

· **POR DISCAPACIDAD:** (= o >33%) 1 punto.

(= ó >65%) 2 puntos.

· **POR CADA HIJO/A QUE CURSE ESTUDIOS FUERA DEL MUNICIPIO:** 1 Punto (Deberá acreditarse la matriculación en el mismo, mediante justificante de pago de matrícula).

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Una vez valoradas todas las solicitudes por el órgano instructor, se publicará la información relativa a las listas provisionales de solicitudes tramitadas (admitidas y excluidas) de las ayudas. La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de edictos municipal, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

El plazo de resolución y notificación será de tres meses, a contar desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Junta de Gobierno Local dictará resolución.

11.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas de compra a nombre del solicitante de la misma. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA. Las ayudas de material escolar, se deberán justificar mediante su correspondiente factura. Se aceptarán facturas de cooperativas no siendo válidos justificantes o recibís de las mismas.

El Ayuntamiento de Carboneras procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con la presente convocatoria será el establecido con carácter general en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

2.- Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

13.- REGULACIÓN.

Para lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de

Ayuntamiento de Carboneras





Ayuntamiento de Carboneras

Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708

Cód. Validación: 3RWJHHY4JZ4Q6GFJMYORG9G4M
Verificación: <https://carboneras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14





Ayuntamiento de Carboneras

ANEXO I

SOLICITUD CONCESIÓN AYUDAS PARA PAGO DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2023/2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS.

D./D^a.....DNI/NIE/PASAP.NÚM.....
DOMICILIO.....C.P.....
POBLACIÓN.....PROVINCIA.....TELÉFONO.....
CORREO ELECTRÓNICO.....

EXPONE:

- 1.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria de ayudas municipales para el pago de material escolar curso 2023/2024.
- 2.- Que considero estar entre las personas beneficiarias de las mismas conforme se establece en los artículos de la convocatoria.
- 3.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de estas ayudas.
- 4.- Que los datos económicos son ciertos y que, en caso de ser requerido para ello presentará toda la justificación documental necesaria.
- 5.- Que conforme establece el artículo 4 de las bases estoy empadronado en Carboneras.
- 6.- Que aporto la siguiente documentación que será valorada conforme a los requisitos y criterios establecidos en el art. 9 de las bases.

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (señalar si o no):

- Fotocopia D.N.I. / N.I.E. , Tarjeta de residencia o pasaporte del solicitante.
- Fotocopia del libro de familia
- Número de hijos para los que se solicita la ayuda.
- Nombre y apellidos:
- Centro Educativo: - Curso Académico:
- Declaración responsable de no obtener ningún ingreso por ningún otro concepto y de que son ciertos los datos declarados en la solicitud. (Este documento no sustituye en ningún caso a los anteriores).
- Declaración de la renta del ejercicio inmediato anterior de la unidad familiar (*) o si se trata de ingresos no sujetos a impuestos el certificado correspondiente de hacienda (o documentación acreditativa de pensiones o ingresos similares) donde se haga constar los ingresos del ejercicio inmediato anterior al de la ayuda solicitada de la unidad familiar (*)
- Documento acreditativo del número y titular de la cuenta bancaria a la que se realizará la transferencia de la ayuda, que deberá ser del solicitante de la ayuda.
- Aportación de facturas de compra a nombre del solicitante. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (también puntúa):

- Fotocopia del Carnet de familia numerosa en vigor.
- Fotocopia la tarjeta demanda de empleo del progenitor o progenitores.
- Fotocopia de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad.
- Fotocopia de la matrícula de los hijos que estudien fuera del municipio.

En Carboneras, a.....de.....de 2023.

Firmado:

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708





Ayuntamiento de Carboneras

(*) Se entiende por unidad familiar la que establece la ley del IRPF. Es decir, hay 2 modalidades:
1.- Unidad familiar integrada por cónyuges: los cónyuges e hijos menores e hijos mayores de edad incapacitados judicialmente.
2.- Unidad familiar en caso de separación legal o inexistencia de matrimonio: el progenitor con los hijos menores y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente.”

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS





Ayuntamiento de Carboneras

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

N.I.F / N.I.E.: _____ Nombre : _____

Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____

Domicilio: _____ Código Postal _____

Municipio: _____

Provincia: _____ Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

A los efectos del cumplimiento de las Ayudas para la **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR CURSO ESCOLAR 2023/2024.**

DECLARO,

- Que no obtengo ningún ingreso por ningún otro concepto y que son ciertos los datos declarados en la solicitud.
- Que estoy al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que cumplo los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones

En Carboneras a fecha ____ de _____ de _____

Firmado:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

Ayuntamiento de Carboneras

Plaza del Castillo, 1, Carboneras. 04140 (Almería). Tfno. 950454238. Fax: 950130708

